

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 267/2025.-

POR LA CUAL DISPONE DELEGAR Y AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO A SIGNAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE CAPITAL HUMANO A LA INSTITUCIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. -----

La Asunción, 7 de Julio de 2025.-

Y VISTOS: La necesidad de dictar acto administrativo expreso, que autorice delegación parcial de atribuciones propias de la Máxima Autoridad Institucional y;

CONSIDERANDO:

Ante las ingentes funciones ejercidas por el Presidente de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, como Máxima Autoridad Institucional, normadas en el Artículo 2° y concordantes, de la Ley N° 6.814/2.021: *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, resulta necesaria autorizar una delegación parcial de sus atribuciones administrativas.-

El citado articulado, reza: *“El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:*

a) Ejercer la representación del Jurado. *b) Convocar al Jurado a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el orden del día y dirigir sus deliberaciones. c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa. d) Recibir y otorgar el trámite procesal pertinente a las acusaciones presentadas, conforme a la presente ley. e) Fijar y presidir las audiencias, dirigir el debate, ordenar la producción de pruebas dispuestas por el Jurado, recibir las pruebas y demás recaudados, poniéndolos a conocimiento del Jurado. f) Proponer al Jurado el nombramiento del Secretario. El Secretario deberá ser Abogado o Escribano. g) Velar por el buen comportamiento, eficiencia y moralidad de los funcionarios dependientes del Jurado y ejercer la facultad disciplinaria conforme a la presente ley y los reglamentos. h) Convocar a los sustitutos designados por sus órganos en los casos de excusación o recusación, de conformidad con el artículo 8.º de la presente ley. i) Disponer libremente de los cargos de confianza definidos en la presente ley. j) Las demás que le atribuye la presente ley.”-*

Por Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 98/2.025, de fecha 13 de Marzo de 2.025, la Máxima Autoridad Institucional resolvió: *“Art. 1º: NOMBRAR al Profesor*

Doctor José Edmundo Dávalos von Eckstein, con Cedula de Identidad N° 614.450, en el cargo presupuestado de Director General de Talento Humano, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, con antigüedad desde el 1° de Marzo de 2.025”.-

La Ley N° 7.278/2.024 “*Que regula la Organización Administrativa del Estado*”, Artículo 2, inciso i), preceptúa: “*Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de las disposiciones de carácter general contenidas en el Título II de la presente ley: a) (...); i) El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*”. Artículo 11, del mismo Cuerpo legal, estatuye: “*Delegación. Los órganos jerárquicos de las instituciones públicas señalados en el artículo 7° de la presente ley, podrán trasladar, excepcionalmente, facultades de su competencia a sus inferiores, mediante acto administrativo que determinará el alcance de la delegación. El superior podrá, en cualquier momento, dejarla sin efecto y retomar su ejercicio o conferirla a otro órgano. La delegación no conlleva la transferencia de la titularidad de la competencia. La competencia deberá ejercerse según los términos en que fue delegada. Podrán dictarse instrucciones y reglas de coordinación relativas al ejercicio de las facultades delegadas. La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente al delegante en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización. El órgano que recibe la delegación se encuentra sometido al control jerárquico del superior y a aquellos establecidos en la legislación y los reglamentos”.-*

Así, en consideración a la cantidad de actos administrativos internos y documentos de gestión administrativa remitidos al Presidente de la Institución, para su suscripción, es menester autorizar -excepcionalmente- delegación parcial de sus atribuciones, al Director General de la Dirección General de Talento Humano, a fin de que el mismo suscriba contratos de prestación de servicios, para la incorporación de capital humano a la Institución, en representación de la Máxima Autoridad, con los alcances que establece el Artículo 2°, inciso c), de la citada Ley N°6.814/2.021, que reza: “...c) **Suscribir** las providencias de mero trámite, los oficios y los **documentos de gestión administrativa...**”.-

Normativas vigentes en la materia establecen lineamientos específicos para la delegación de facultades. En ese sentido, se delimita de manera expresa los actos administrativos y documentos de gestión que serán signados por el Director General de Talento Humano, quien tendrá -excepcionalmente- la facultad suficiente para suscribir contratos de prestación de servicios con el objeto de incorporar capital humano a la Institución, sujeto a las necesidades Institucionales y previo Informe de Disponibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Finalmente, corresponde la publicación de este decisorio, según prescribe el Artículo 24, de la Ley N° 7.278/2.024.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
R E S U E L V E:**

Art. 1º: DELEGAR de manera excepcional en el Prof. Dr. José Edmundo Dávalos Eckstein, Director General de la Dirección General de Talento Humano, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la suscripción de contratos de prestación de servicios, con el objeto de incorporar capital humano a la Institución, en representación de la Máxima Autoridad Institucional, sujeto a las necesidades de la Institución.-

Art. 2º: DETERMINAR el alcance de lo dispuesto en el Artículo anterior, en consecuencia, autorizar al Director General de la Dirección General de Talento Humano de la Institución, a signar contratos de prestación de servicios, únicamente con la finalidad señalada en el exordio de ésta Resolución.-

Art. 3º: INSTRUIR al Director General de Talento Humano que previamente a lo señalado en el Artículo 1º, de ésta Resolución, ejecute los trámites de rigor a los efectos de garantizar la disponibilidad presupuestaria, según el considerando de éste decisorio.-

Art. 4º: DISPONER la publicación de ésta Resolución, según norma el Artículo 24, de la Ley N° 7.278/2.024.-

Art. 5º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar. -

Ante mí:

Maria Gabriela Irín

Secretaria General

César Antonio Garay

Presidente